



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **28 de septiembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Olga María Aldana Salas
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Radicación	76001 31 05 019 2023 00327 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 2011

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación al abogado Álvaro José Escobar Lozada identificado con T.P 148.850 del CSJ para que actúe en defensa del demandante.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en calidad de demandada y se requerirá para que allegue el expediente administrativo de Olga María Aldana Salas se identifica con C.C. 51.601.915; por tratarse entidades públicas igualmente se ordenará la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Olga María Aldana Salas quien se identifica en contra de Colpensiones EICE.
- 2. Reconocer** Derecho de postulación a la abogada Álvaro José Escobar Lozada identificado con T.P 148.850 del CSJ para que actúe en defensa del demandante.
- 3. Notificar** a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).
- 4. Requerir** a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** para que junto con la contestación allegue en el expediente administrativo de Olga María Aldana Salas se identifica con C.C. 51.601.915.
- 5. Notificar** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

